

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificado por conducta concluyente al demandado WILLINTON ARENAS PARDO**, del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de agosto de 2020 y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día 22 de abril de 2021, fecha en la que allegó memorial por correo electrónico solicitando notificación, manifestación de la que se infiere el conocimiento que tiene de la existencia del proceso.

Por secretaria, remítase el expediente al demandado por correo electrónico y de esta providencia. Con tal fin, se tiene como dirección electrónica para efectos de notificación judicial del referido demandado el correo willintonarenas2020@gmail.com.

En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para convocar a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26cb208c70b6b9f7fe25329af058b1eeba06a32eb8d32103af346eb6f5227637

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2020-00060-00
DEMANDANTE: EDGAR DE JESÚS ANAYA LÓPEZ
DEMANDADOS: WILLINTON ARENAS PARDO y FRESKALECHE S.A.S.

Documento generado en 26/04/2021 03:55:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>